

Núm. 904.—DECRETO de la A. C. cerrando sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando: Que ya ha sancionado la Constitucion del Estado y algunas leyes necesarias para la buena marcha de la administracion pública.

Considerando: Que ya está constituido el Gobierno definitivo de la Nacion,

DECRETO:

Art. 1º. Quedan cerradas las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

§ único. Los asuntos pendientes pasarán a la consideracion de la próxima legislatura para su resolucion, encargándose una comision de tres miembros de la entrega de los documentos al Ministerio del Interior.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los 11 dias del mes de Diciembre de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—El Presidente, Fernando A. de Meriño.—Los Secretarios, F. J. Amiama.—Ignacio Gonzalez.